### PUNTOS DE SUSCRICION.

En ZARAGOZA, en la Administracion del BOLETIN, sita en la Imprenta de la Casa-Hospicio de Misericordia.

Las suscriciones de fuera podrán hacerse remitiendo su importe en libranza del Tesoro letra de fácil cobro.

La correspondencia se remitirá franqueada al Regente de dicha imprenta D. Gregorio Casañal.



#### PRECIO DE SUSCRICION

#### TREINTA PESETAS AL AÑO.

Las reclamaciones de números se harán dentro de los 12 dias inmediatos á la fecha de los que se reclamen; pasados estos, la Administracion sólo dará los números, prévio el pago, al precio de venta.

Números sueltos, 25 céntimos de peseta

# BOLETIN OFICIAL

### DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS LÚNES.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican eficialmente en ella, y desde cuatro dias despues para los demas pueblos de la misma provincia. (Decreto de 28 de Noviembre de 1837.) Inmediatamente que los señores alcaldes y secretarios reciban este Bolerin, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los señores secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernacion, que deberá veri ficarse a final de cada semestre.

## ADVERTENCIA.

Se ruega à los señores suscritores de fuera de la capital, cuya suscricion termina en fin del corriente mes de Junio, se sirvan renovarla con la oportunidad debida, à fin de no sufrir el retraso consiguiente en el recibo de este periòdico.

### PARTE OFICIAL.

#### SECCION TERCERA.

#### DIPUTACION PROVINCIAL DE ZARAGOZA.

No habiendo producido efecto la subasta verificada en 21 del actual para la recaudación del contingente provincial del próximo año económico, se anuncia nueva subasta para el dia 30 del corriente mes en la forma que dispone el artículo 25 del reglamento de 20 de Setiembre de 1865, y bajo las bases y condiciones siguientes:

1.ª La subasta se celebrará en dicho dia, á las doce de la mañana, en el salon de sesiones del Palacio provincial, ante el Presidente de la

Diputacion, ó del que haga sus veces, y dos Sres. Diputados.

- 2.ª Para tomar parte en la subasta se necesita: 1.º, ser mayor de 25 años y hallarse en el pleno goce de sus derechos civiles: 2.º, consignar en la Depositaria de fondos provinciales la cantidad de 200 pesetas en efectivo. Esta cantidad se devolverá en el acto á los que no se les adjudicare la recaudacion.
- 3.ª Si resultaren dos proposiciones iguales para una misma agrupacion ó varias agrupaciones, se abrirá licitacion verbal entre los autores por espacio de quince minutos. En igualdad de circunstancias será preferida la proposicion que abrace mayor número de agrupaciones.
- 4. El tipo para la subasta, ó sea el premio de cobranza que han de percibir los recaudadores, se fija en el 2 por 100 en baja del importe de las cuotas de cada agrupacion ó agrupaciones que estén á su cargo, ó bien la cantidad en baja en que fuera rematada la subasta.
- 5.ª Adjudicada la subasta se elevará ésta á escritura pública dentro del término de tercero dia, siendo de cuenta de los rematantes los derechos del Notario y demás gastos que se originen, quedando rescindida aquella y perdido el depósito caso de incumplimiento.
  - 6.ª Además de las prevenciones anteriores

regirá en todas sus partes el reglamento que se copia á continuacion, y que se hallará de manifiesto en la Contaduría de fondos provinciales todos los dias no feriados de nueve á dos.

Zaragoza 9 de Junio de 1881.—El Presidente de la Diputacion, Martin Villar.

#### Modelo de proposicion.

D. N. N., vecino de...., segun cédula número..... que se acompaña, habitante en la calle de...., núm...., enterado del anuncio y reglamento publicado en el Boletin Oficial de la provincia, fecha...., para la recaudacion del contingente provincial, se obliga á recaudar la agrupacion ó agrupaciones números (aquí las que sean) con el (aquí el tanto por 100 en letra) de premio de cobranza.

Acompaña á esta proposicion el documento que acredita haber consignado en la Depositaría de fondos provinciales la cantida de.....

(Fecha y firma del interesado.)

#### REGLAMENTO

para la recaudacion del contingente provincial.

Artículo 1.º La Diputacion provincial dividirá los pueblos de la provincia en agrupaciones ó distritos de recaudacion en vista de la mayor ó menor proximidad de los pueblos y de la importancia de sus cuotas.

Art. 2.º Formadas las agrupaciones se subastará la recaudación, siendo preferidos en ella los que hicieren más baja en el premio de cobranza ó tomasen

á su cargo mayor número de agrupaciones.

Art. 3.º Para tomar parte en la subasta se necesita: 1.º Ser mayor de 25 años y hallarse en el pleno goce de sus derechos civiles: 2.º Consignar en la Depositaría de fondos provinciales 200 pesetas. Esta cantidad se devolverá en el acto á los que no se les adjudicase la recaudacion y á los que se les adjudicare en cuanto hayan consignado la fianza.

Art. 4.º Todo recaudador deberá consignar como fianza en la Depositaría de fondos provinciales sin interés el importe de las dos terceras partes del trimestre de la agrupacion ó agrupaciones que tuviese á su cargo, ya sea en metálico ó en papel del Estado, á precio de cotizacion.

Art. 5.º Los recaudadores responderán con su fianza al cumplimiento de la recaudacion y obligaciones que en este Reglamento se impone. Aprobada que sea la cuenta final de la recaudacion que hubieren tenido á su cargo, quedará de hecho cancelada la fianza.

- Art. 6.º Los recaudadores podrán nombrar bajo su responsabilidad los Delegados que necesitaren para llevar á efecto la recaudacion, pero el de ejecutores de apremio será de la competencia de la Diputacion ó Comision provincial, á propuesta de los mismos recaudadores.
- Art. 7.º Tanto los recaudadores como los ejecutores deberán sujetarse para llevar á efecto su cometido á lo prevenido en la Instruccion de 3 de Diciembre de 1869 y disposiciones vigentes.

Art. 8.º Los recaudadores ó sus delegados podrán dar principio á la recaudacion dentro del segundo mes del respectivo trimestre.

Art. 9.º Será obligacion de los recaudadores ingresar en la Depositaría provincial dentro del tercer mes de cada trimestre las dos terceras partes del importe del mismo y la tercera parte restante dentro del primer mes del trimestre inmediato.

Art. 10. Si los recaudadores no cumplieren lo dispuesto en el artículo anterior podrá la Diputacion reintegrarse con la fianza de la cantidad ó cantidades que les faltare para el completo del trimestre. En este caso será obligacion de los recaudadores completar su fianza ántes de dar principio á la recaudacion del trimestre inmediato, y no cumpliendo este requisito quedará rescindido el contrato.

Art. 11. De los ingresos que realicen en Depositaría sólo se les admitirá en calderilla el 10 por 100; todo lo demás se entregará en oro ó plata ó billetes del Banco de España, siempre que estos no sufran descuento en su cambio.

Art. 12. Los recaudadores percibirán como premio de cobranza el 2 por 100 del importe de las cuotas de cada agrupacion ó agrupaciones que estén á su cargo, ó bien la cantidad en baja en que fuere rematada la subasta. Estas cantidades se abonarán mediante libramiento por la Depositaría de fondos provinciales, bien á medida que se haga la entrega de fondos, ó bien al finar el pago del trimestre.

Art. 13. Si al anunciar la subasta de este servicio no estuviese hecha la derrama del contingente, podrá servir de base para calcular la cuantía de las agrupaciones, y por consiguiente el importe de los afianzamientos, el reparto del ejercicio corriente.

Art. 14. Todo lo preceptuado en este Reglamento se entiende sin perjuicio de lo que pueda resolver el Gobierno de S. M.

(Aprobado por la Diputacion en sesion de 8 de Mayo de 1880.)

Aclaraciones hechas al reglamento que antecede aprobadas por la Comision provincial y señores.

Diputados residentes en la capital en sesion de 20 del presente mes.

- 1.ª La recaudacion del contingente provincial ha de practicarse de pueblo en pueblo, sin derecho á obligar á los Ayuntamientos á concurrir al pago á un punto determinado.
- 2.ª La subasta de todas las agrupaciones será preferida á la de las parciales hechas al tipo más favorable que aquella, siempre que estas no comprendan más de cuatro agrupaciones.
- 3.ª El procedimiento de apremio contra los Ayuntamientos morosos podrá emplearse, finado que sea el segundo mes de cada trimestre.

4.ª La Diputación no puede conceder moratorias por el contingente provincial del año 1881-82.

Y 5.ª La concesion que se hace en el art. 11 de poder entregar los recaudadores el 10 por 100 en calderilla, no modifica ni altera lo dispuesto en la Real órden de 26 de Enero último, inserta en el *Boletin* de 1.º de Febrero próximo pasado.

del Palacio provincial, ante el Presidente

Relacion que comprende las diez y siete agrupacio-nes en que se ha dividido la provincia para la subasta del contingente provincial.

#### PARTIDO DE ATECA.

#### GRUPO NÚM. 1.

trimestre, inimediate.	PESETAS.
recapidatores in a tropical	Daroca
Ateca	11.786
Alhama	3.084
Alconchel	b sleil. 1462
Ariza	3.339
Bordalba	1.623
Bubierca	
Cabolafuente	
Calmarza	
Campillo	1 535
Campillo	2 411
Castejon de las Armas	2 351
Cetina	3 400
Cimballa	1 492
Contamina	754
Embidde Arige	2000
Embidde Ariza	1 107
Godojos	0.000
Ibdes	
Jaraba	
La Vilueña	920
Monreal de Ariza	2.121
Monterde	2.466
Nuevalos	2.673
Pozuel de Ariza Sisamon	1be 767
Sisamon	lebadla57174
Torrehermosa	1.049
Valtorres	Victoriana.
Territary of Bonsaid Triff	Val de S. M
129.9 801.1 Grupo Núm. 12.	Villanueva d
Aniñon	6.091
Aranda	5.054
Berdejo	935
Bijuesca	2.355
Cerverade Aniñon	2.720
Clarés	1.064
Malanquilla	1.327
Moros	
Oseja: L	
Torrelapaja	.sleure 861)
Torrijo	5.834
Villalengua	3.559
Villarroya de la Sierra	school 6.309
280.1	Langa
mirata de conserva e conserva 8 MA y un	42.159

### PARTIDO DE BELCHITE.

#### GRUPO NÚN. 3.

1.271		Canb Wolfer	PESETAS.
Belchite.	me Prof.	Wells, man	nelledetaiV 11.622
Aguilon.			3.107
Almochu	el		721

PESETAS.	PESETAS.
Almonacid de la Cub Azuara. Codo. Fuendetodos. Herrera. Jaulin Lagata. Lécera. Letúx. Moneva. Moyuela Plenas. Puebla de Alborton Samper del Salz. Tosos. Valmadrid. Villanueva del Huerv Villar de los Navarro	6.679 3.223 1.877 5.169 1.949 1.301 5.001 3.661 1.710 2.271 1.223 2.524 1.195 2.360 1.061 2.819
neurope le negrapa	64.629

### PARTIDO DE BORJA. Arandiga. Brea. G.S.

#### GRUPO NÚM. 4.

3.545	PESETAS.
Borja	13.522
Agon.	2.060
Ainzon	3.989
Alberite	1.168
Albeta	883
Ambel	2.463
Bisimbre	979
Boquiñeni	1.909
Bulbuente	2.248
Bureta	1.721
Calcena	2.248
Fréscano	2.533
Fuendejalon	3.210
Gallur	6.191
Luceni	2.700
Magallon.A.O	7.4939
Malejan	919
Mallen	6.456
Novillas	3.930
Pomer	756
Pozuelo,	1.983
Purujosa	1.502
Talamantes	1.121
Tabuenca.	2,944
Trasobares	1.782
See 118. Inches dad on the core	svil(77).156)

### PARTIDO DE CALATAYUD.

### GRUPO NÚM. 5.

MULC C	ezuamnan
2.172	PESETAS.
Calatayud	29.179
Alarba	801
Belmonte	3.114

PESETAS.	PESETAS.
Castejon de Alarba	b biosic 762
Inogés	1.227
Maluenda	4 659
Morata de Jiloca	2.733
Munébrega	3.560
Olvés	1.495
Orera	764
Paracuellos de Jiloca	2.897
Santa Cruz de Tobed	2.050
Sediles	525
Cerrer	3.989
orralba de Ribota	2.148
Tobed	1.473
Velilla de Jiloca	1.858
Villalba	1.051
180.1	bitbenday
	DEVOCA OTO
Navarros 2.819	04.278
GRUPO NÚM. 6.	el ascum
GRUPO NÚM. 6.	3,063
GRUPO NÚM. 6.	e el decum
GRUPO NÚM. 6. llueca	3,063 3,306 2,495
GRUPO NÚM. 6.  llueca	3,063 3,306
GRUPO NÚM. 6.  llueca	3,063 3,306 2,495
GRUPO NÚM. 6.  Illueca	3,063 3,306 2,495 2,563 3,545 2,577
GRUPO NÚM. 6.  Illueca	3,063 3,306 2,495 2,563 3,545
GRUPO NÚM. 6.  Ilueca	3.063 3.306 2.495 2.563 3.545 2.577 1.809 741
GRUPO NÚM. 6.  Ilueca	3.063 3.306 2.495 2.563 3.545 2.577 1.809 741 771
GRUPO NÚM. 6.  Cllueca	3.063 3.306 2.495 2.563 3.545 2.577 1.809 741 771 5.403
GRUPO NÚM. 6.  Ilueca	3.063 3.306 2.495 2.563 3.545 2.577 1.809 741 771
GRUPO NÚM. 6.  Ilueca	3.063 3.306 2.495 2.563 3.545 2.577 1.809 741 771 5.403
GRUPO NÚM. 6.  Cllueca	3.063 3.306 2.495 2.563 3.545 2.577 1.809 741 771 5.403 2.503
GRUPO NÚM. 6.  Ilueca	3.063 3.306 2.495 2.563 3.545 2.577 1.809 741 771 5.403 2.503 1.834 2.573
GRUPO NÚM. 6.  Ilueca	3,063 3,306 2,495 2,563 3,545 2,577 1,809 741 771 5,403 2,503 1,834 2,573 1,099 3,528
GRUPO NÚM. 6.  Cllueca	3.063 3.306 2.495 2.563 3.545 2.577 1.809 741 771 5.403 2.503 1.834 2.573
GRUPO NÚM. 6.  Cllueca	3,063 3,306 2,495 2,563 3,545 2,577 1,809 741 771 5,403 2,503 1,834 2,573 1,099 3,528 678
GRUPO NÚM. 6.  Ilueca	3,063 3,306 2,495 2,563 3,545 2,577 1,809 741 771 5,403 2,503 1,834 2,573 1,099 3,528

### PARTIDO DE CASPE.

Grupo Núm. 7. della Mandala Ma

000 5	
606.1	PESETAS
20021 2 1 1 2002	Baoliming
19171	Palamantos
Caspe	30.509
Chiprana	2.597
Cinco Olivas	1.811
Escatron	8.170
	6.497
Fabara	1.722
Fayon	10.860
Maella	5.498
Mequinenza	2.172
Nonaspe	
Sástago	9.317
103	Caracas au
THE REAL PROPERTY OF THE PARTY	79.153

### PARTIDO DE DAROCA.

GRUPO NÚM. 8.

GRUPO NÚM. 8.	PARTL
Grupo win. 1. PEPER SP	PESETAS.
- Programme Personal Programme	**************************************
Daroca	10.297
Abanto.	1.534
Acered	1.791
	807
Anento	1.106 2.744
Balconchan	419
Berrueco	534
Cubel	1.267
	631
Fuentes de Jiloca	3.035
Gallocanta	ab do 549
Las Cuerlas	649
Lechon	607
Manchones	1.525
	1.285
	1.485
	1.180
Nombrevilla	740
	1.396
	ob 160 677
Retascon	553
Ruesca	A object 588
Santed Forralba de los Frailes	A 9h 1 588
Used	2.662
Valdehorna	475
Val de S. Martin	707
Villafeliche	2.221
Villanueva de Jiloca	1.468
100.00	44.947
5,054	Berlejo
228 6 0 0 0	Piimsen
Grupo núm. 9.	Oerverade.
Aguaron	6.584
Aladren	
Badules	1.007
Cariñena	13.828
Cerveruela	singsle 755
Codos.	2.251
	5.520
	2.818
langa	1.082
Juesma	946
Mainar	2.385
Paniza	5.301
Romanos	757
Corralvilla	822
Villadoz	1.271
Villarreal	1.259
Vistabella	1.054
COLOR DE LA COLOR	
Calling positive species	49.246

### PARTIDO DE EJEA,

#### GRUPO NÚM. 10.

0.024	PESETAS.
Ejea	13.462
Ardisa	1.078
Asin Biota	$\begin{array}{c} 833 \\ 2.044 \end{array}$
Castejon de Valdejasa	3.470
El Frago	1.010 1.764
Farasdués	1.217
Las Pedrosas	729 648
Luna	5.219
Murillode Gállego Orés	1.532 $1.329$
Piedratajada	1.146
Puendelŭna	1.719
Remolinos	2.394
Sta. Eulalia de Gállego Sierra de Luna	1.166 1.237
Tauste	16.946
Valpalmas	1.309
883	60.866

### PARTIDO DE LA ALMUNIA.

### odoo eb committe og otnometauv A 100 en otnometauv A 100 en

	CONTRACTOR DESCRIPTION OF THE PERSON NAMED IN COLUMN 1
de Janie de 1881. El Alcaide,	PESETAS
La Almunia	3.052 6.476 7.128 1.031 3.403 1.283 4.533
piar durante los cuales podráu	58.655
GRUPO NÚM. 12.	acer has recram
Epila. Alagon. Alcalá de Ebro. Bárboles. Bardallur. Cabañas. Figueruelas. Grisen.	10.829 9.605 2.106 1.994 2.730 1.415 1.403 1.500

PPESENGS	PESETAS.
La Muela	2.472
Lumpiaque	2.841
Pedrola	9.142
Pinseque	1.386
Plasencia de Jalon	3.040
Pleitas	700
Rueda de Jalon	2.937
Salillas	1.452
Urrea de Jalon	2.812
52986	58.364

### PARTIDO DE PINA.

#### GRUPO NÚM. 13.

PESETAS.	PESETAS.
	13.761
AlborgeAlforque	1.214
Bujaraloz Farlete Fuentes de Ebro	2.132
GelsaLa Zaida	7.822
La Almolda	5.488
Monegrillo	3.274
OseraQuinto	1.444 8.703
Roden Velilla de Ebro	3.029
Villafranca de Ebro	73.217

### PARTIDO DE SOS. AA

#### GRUPO NÚM. 14.

PESETAS.	PESETAS
Sos	9.031
Artieda	574
Bagüés	574
Biel	2.771
Castiliscar	2.053
Sco	780
uencalderas	532
suerre	839
obera	1.133
ongás	1.038
orbés	673
uesia	3.259
Ialpica	вуеллеча 16.0
lianos	457
lavardun	1.198
Pintano	964

PESETAS	PESETAS
Ruesta	. 1.652
Sádaba	6.321
Salvatierra	. 2.073
Sigües	1.440
Tiermas	2.298
Uncastillo	8.831
Undués de Lerda	1.431
	1.023
Undués Pintano	1.090
Urriés	101.611.970
oz pige olgora lab 18	52.486

### PARTIDO DE TARAZONA.

GRUPO NÚM. 15.

I PESETAS	PESETAS.
Tarazona	25.303
Alcalá de Moncayo.	1.178
Añon	2.588
Cunchillos	927
El Buste	968
Grisel y Samagos.	1.664
Litago	1.624
Lituénigo	877
Los Fayos	chio 1.416
Malon	2.125
Novallas	2.120
S. Martin de Moncay	0 1.157
Stal Cruz de Moncay	0 952
Torrellas	1.683
Trasmoz	1 1 400
Vera	2.794
Vierlas	968 france de Ebre
78:217	50.042

### PARTIDO DE ZARAGOZA.

GRUPO NÚM. 16.

PESETAS.	PESETAS.
180.0 dead 1.0.5.	Son
Cadrete	1.661
Cuarte	$\begin{array}{c} 660 \\ 1.525 \end{array}$
El BurgoLa Joyosa	1.379
Maria	1.430
Monzalbarba	1.778
Sobradiel	$1.365 \\ 603$
Torres de Berrellen	3.984
Utebo	3.751
Villanueva de Gállego	3.496
457	21.632
out i	Pintano

A = GRUPO NÚM. 17. THAH	
RUPO NÚM. 10.	PESETAS.
Alfajarin	2.962
Alfocea	624
Juslibol	859
Leciñena	3.630
Pastriz	2.467
Penaflor	2.760
Perdionera	2.154
Puebla de Alfinden	$2.160 \\ 2.213$
San Mateo de Gállego	2.213
Villamayor	3.486
Zuera	6.991
199 Marian Company	30.306

#### SECCION SEXTA.

Por término de ocho dias, á contar desde el en que aparezca inserto este anuncio en el Boletin OFICIAL de esta provincia, se hallará de manifiesto en la Secretaria de este Ayuntamiento, el repartimiento de la contribucion territorial correspondiente al próximo año económico.

Badules 23 de Junio de 1881.-El Alcalde,

Sebastian Bellido.

El repartimiento de la contribucion territorial de este pueblo, correspondiente al año económico de 1881-82, estará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento por término de ocho dias, á contar desde la insercion del presente anuncio en el Boletin Oficial.

Valconchan 20 de Junio de 1881.-El Alcalde,

Francisco Saz.

El repartimiento de la contribucion territorial de este pueblo para el próximo año económico 1881-82, estará de manifiesto en la Secretaria de este Ayuntamiento por término de ocho dias, desde la insercion del presente anuncio en el Boletin Oficial de la provincia.
Codo 20 de Junio de 1881.—El Alcalde, Sal-

vador Galvez.

El reparto de la contribucion de inmuebles, cultivo y ganadería, y apéndice del mismo, se hallará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento por espacio de ocho dias, contados des-de que aparezca este anuncio en el Boletin Ofi-CIAL de la provincia; durante los cuales podrán hacer las reclamaciones oportunas los vecinos y terratenientes que se crean perjudicados.

Sediles 23 de Junio de 1881.—El Alcalde, Alejandro Pablo.—D. S. O., Matías Herrer Perez,

Secretario.

El repartimiento de la contribucion de inmuebles, cultivo y ganadería de esta villa para el año económico de 1881-82, y apéndice al amillaramiento, se hallarán de manifiesto en la Secretaria del Ayuntamiento por el término de ocho dias, à contar desde su insercion en el Boletin OFICIAL.

La Almolda 21 de Junio de 1881.-El Alcalde, Rafael Olona.-P. O., El Secretario, Pablo Gros.

El reparto de la contribucion territorial de este pueblo, que, salvo la aprobacion de la superioridad, ha de regir para el año económico próximo entrante de 1881-82, se halla de manifiesto al público en la Secretaria del Ayuntamiento por espacio de ocho dias, contados desde el siguiente al en que aparezca el presente en el Boletin Oficial de la provincia. Cunchillos 22 de Junio de 1881.—El Alcalde,

Manuel Mare. - Por su mandado, Casimiro Pue-

yo, Secretario.

El repartimiento de la contribucion territorial de esta villa y su apéndice para el año económi-co de 1881-82, se hallarán de manifiesto por el término de ocho dias en la Secretaria del Ayuntamiento.

Mallen 22 de Junio de 1881.-El Alcalde, Eusebio Fernandez, etapagal etapado , eblisala II-

El reparto de la contribucion de inmuebles. cultivo y ganadería de esta villa, así como el apéndice del amillaramiento de la misma, correspondiente al año económico de 1881-82, se hallará de manifiesto en la Secretaria del Ayuntamiento por término de ocho dias, con el fin de que los contribuyentes puedan examinarlo y presentar oportunamente las reclamaciones que estimen procedentes.

Tauste 23 de Junio de 1881.-El Alcalde, Vi-

cente Lostale: Suuv A else el sirate

El repartimiento de la contribucion territorial para el año económico de 1881 á 82, se halla expuesto al público por el término de ocho dias en la Secretaria de este Ayuntamiento, durante los cuales pueden examinarlo libremente los contribuyentes comprendidos en el mismo, y presentar en esta Alcaldía las reclamaciones que consideren oportunas.

Tobed 23 de Junio de 1881.—El Alcalde, José

Abanto not sog of entitled of ballard acoldong

El repartimiento de la contribucion de inmuebles, cultivo y ganadería de esta villa para el próximo año económico de 1881-82, se hallará de manifiesto en la Secretaria del Ayuntamiento por término de ocho dias, à contar desde el de la insercion de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL, con objeto de que los vecinos y terratenientes puedan examinarlo y reclamar de agra-vio los que se consideren perjudicados. Bujaraloz 22 de Junio de 1881.—El Alcalde, Félix Samper.—El Secretario, Ignacio Pallarés

Pomar.

El repartimiento de la contribucion territorial de este pueblo y su apéndice para el año económico de 1881-82, se hallarán de manifiesto por el término de ocho dias en la Secretaría de este Ayuntamiento, á contar desde la insercion de este anuncio en el Boletin Oficial de la pro-

Monzalbarba 21 de Junio de 1881.-El Alcalde, Serafin Alcaya. sateban diso-D. S. O. Man

El repartimiento de la contribucion de inmuebles, cultivo y ganadería de este pueblo, forma-do para el año económico de 1881-82, y el de consumos, cereales y sal del propio año, se hallarán de manifiesto en la Secretaria del mismo, por término de ocho dias, á contar desde la insercion de este anuncio en el Boletin Oficial de la provincia, para que los interesados puedan examinarlos y reclamar de agravio si se creyeren perjudicados.

Alarba 22 de Junio de 1881.-El Alcalde, Antonio Costea.-D. S. O., Eustaquio Martinez,

Secretario,

El repartimiento de la contribucion territorial. cultivo y ganadería de este pueblo para el año económico de 1881 á 1882, con el apéndice al amillaramiento, se hallarán de manifiesto en la Secretaría del Áyuntamiento por tiempo de ocho dias, contados desde el en que aparezca inserto este anuncio en el Boletin Oficial de la provincia:

Alpartir 23 de Junio de 1881.-El Alcalde,

Manuel Marin.

El repartimiento de la contribucion territorial de este pueblo para el año económico de 1881 al 82, se hallará expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de ocho dias, desde el en que aparezca este anuncio inserto en el Boletin Oficial de la provincia, á fin de que los contribuyentes puedan hacer las re-

clamaciones oportunas. Novallas 23 de Junio de 1881.—El Alcalde, D. S. O., Francisco P. Lumbreras, Secretario.

El repartimiento de la contribucion territorial de este distrito municipal, correspondiente al ejercicio de 1881 á 1882, se hallará de manifiesto en la Secretaría municipal por término de ocho días, á contar desde la presente fecha.

Navardun 23 de Junio de 1881.-El Alcalde,

Juan M. Jauregui.

El repartimiento de inmuebles, cultivo y ga-nadería de este pueblo, correspondiente al año de 1881 à 82, y el apéndice al amillaramiento, se hallarán de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por tiempo de ocho dias, contados desde el en que aparezca este anuncio en el Bo-LETIN OFICIAL de la provincia.

Botorrita 23 de Junio de 1881.-El Alcalde,

Alejo Lapiedra.

El repartimiento de la contribucion territorial de este pueblo para el año económico de 1881 á

1882, con su apéndice de movimiento de la riqueza, se hallarán de manifiesto en la Secretaria del Ayuntamiento desde el dia 23 hasta el 30 de los corrientes, en cuyo término podrán hacerse las reclamaciones que los interesados tengan por conveniente.

Magallon 23 de Junio de 1881.-El Alcalde, Esteban Liso .- D. S. O., Manuel Rodriguez,

Secretario.

El repartimiento de la contribucion territorial de esta villa y su apéndice de altas y bajas, correspondiente el año económico de 1881-82, se halla de manifiesto en la Secretaria municipal por término de ocho dias, durante los cuales podrán examinarlo los contribuyentes y hacer las reclamaciones que crean oportunas.

Sástago 23 de Junio de 1881.—El Alcalde, José

Minguillon.

La plaza de Médico-Cirujano municipal de esta villa, con la obligacion de asistir á setenta familias pobres y las de los individuos que componen el puesto de Guardia civil, se halla va-cante, por haberse ausentado el que la desempeñaba en propiedad; su dotacion consiste en 972 pesetas anuales, pagadas por trimestres vencidos de los fondos municipales y las igualas de más

de 400 vecinos de que consta la poblacion. Los aspirantes dirigirán sus solicitudes documentadas á esta Alcaldía en el término de 15 dias, á contar desde la publicacion de este anun-

cio en el Boletin Oficial de la provincia. Morata de Jalon 23 de Junio de 1881.—El Al-

calde, Antonio Trasobares.

El repartimiento de la contribucion de inmuebles, cultivo y ganadería de esta villa, corres-pondiente al año económico de 1881-82, se ha-Îlará de manifiesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento durante ocho dias, à contar desde el siguiente al de la insercion de este anuncio en el Boletin Oficial de la provincia.

La Almunia 24 de Junio de 1881.-El Alcal-

de, José Colmenares.

En la Secretaria del Ayuntamiento de la villa de Ejea de los Caballeros, se hallará expuesto al público por ocho dias, que empezarán á contarse desde que aparezca este anuncio en el BOLETIN OFICIAL, el reparto de la contribucion territorial para el año económico de 1881 á 82, en cuyo término podrán hacer los interesados las reclamaciones que crean convenirles.

Ejea de los Caballeros 25 de Junio de 1881.—

El Alcalde, Casiano Arrizabalaga.

El repartimiento para la contribucion de inmuebles, cultivo y ganadería y apéndice de riqueza, formados en este pueblo para el año económico 1881 á 82, se halfa de manifiesto por el término de ocho dias en la Secretaria de este Avuntamiento. Y se anuncia al público para conocimiento de los propietarios inscritos en ambos documentos.

Cosuenda 26 de Junio de 1881.—El Alcalde,

Joaquin Fernandez del Corral.

El repartimiento de la contribucion territorial inmueble, cultivo y gauadería para el año de 1881 á 1882 y su apéndice de altas y bajas se hallará expuesto al público en la Secretaría municipal por término de ocho dias, á fin de que los contribuyentes puedan consultarlo y hacer las reclamaciones que crean justas. Ruesca 25 de Junio de 1881.—El Alcalde, Joa-

quin Perez Molina.-D. S. O., Eugenio Leon.

Secretario. 1889 John Bus 104-

El repartimiento de la contribucion territorial de este pueblo para el año de 1881 á 1882 y el apéndice al amillaramiento de riqueza correspondiente al mismo, estará de manifiesto en la Secretaria de este Ayuntamiento por ocho dias, para los efectos de Instruccion.

San Martin de Moncayo 27 de Junio de 1881.

-El Alcalde, Claudio Lapuente.

El repartimiento de la contribucion territorial de este pueblo, para 1881 à 1882, con el apéndice al amillaramiento, se hallarán de manifiesto en la Secretaria de este Ayuntamiento, por término de los ocho dias siguientes á la fecha del BOLETIN OFICIAL en que este anuncio se publique.

Remolinos 23 de Junio de 1881.-El Alcalde,

Valero Valenzuela.

En la Secretaria de este Ayuntamiento se halla expuesto al público por término de ocho dias, á contar desde la fecha, el repartimiento de la contribucion territorial para el ejercicio de 1881 á 1882, durante los cuales se admitirán las re-clamaciones procedentes que se hagan contra el

Castiliscar 25 de Junio de 1881.-El Alcalde,

P. O,, Escolástico Lapieza, Secretario.

En la Secretaria del Ayuntamiento de este pueblo se hallará de manifiesto por término de ocho dias el repartimiento de la contribucion territorial para el año económico de 1881-82.

El Pozuelo 22 de Junio de 1881.-El Alcalde, Andrés Cuartero .- P. O., Pedro Perez, Secre-

Los repartimientos de la contribucion territorial y de consumos para el entrante ejercicio de 1881-82, estarán de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho dias para los efectos de Instruccion.

Torralvilla 27 de Junio de 1881.-El Alcalde,

Antonio Desentre.